

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 1 y Paço, 1.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 7 Abril 1890.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.811.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día 28 de Marzo último, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 5 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, se celebre la subasta de víveres y combustibles que se consideran necesarios para la Casa de Misericordia y Huérfanos en el año económico de 1890-91; cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, sujetándose los licitadores á las condiciones que á continuación se expresan:

1.º El contratista entregará, según los pedidos que se le hagan, los artículos siguientes:

- |   |           |
|---|-----------|
|   | Pts. Cts. |
| 64.000 kilos de pan, su clase será blanco, de primera calidad, de trigo puro, molido en tahona, bien amasado y cocido, del llamado casero; al precio de 38 céntimos de peseta el kilo. . . . .                  | 242 20    |
| 600 idem de fideos y sémolas de superior calidad; al precio de 60 céntimos de peseta el kilo. . . . .   | 360 »     |
| 2.500 idem de carne de macho, las reses serán castradas con la debida anticipación, sanas y bien nutridas, con exclusión de los llamados castrones, debiendo ser reconocidas por el Inspector de carnes. El hi- |           |

- |   |           |
|---|-----------|
|   | Pts. Cts. |
| gado, riñones y demás menudencias de las reses, las retirará el contratista, debiendo entregar únicamente en el peso la canal en limpio; al precio de una peseta 30 céntimos el kilo. . . . .         | 3250 »    |
| 1.000 idem de tocino salado, su clase será del llamado de hoja, que esté bien curado, de buen gusto, limpio de yeso y que no esté rancio; al precio de una peseta 70 céntimos el kilo. . . . .        | 1700 »    |
| 1.800 idem de garbanzos, su clase será buena, del país ó andaluces; al precio de 50 céntimos de peseta el kilo. . . . .   | 900 »     |
| 5.000 idem de arroz, su clase será superior, de dos pasadas, limpio de polvo y gorgojo ó cualquier otro cuerpo extraño; al precio de 70 céntimos de peseta el kilo. . . . .                           | 2500 »    |
| 7.000 idem de habichuelas, su clase será blanda, de grano entero, de las llamadas paniceras, limpias de polvo y de cualquier otro cuerpo extraño; al precio de 33 céntimos de peseta el kilo. . . . . | 2260 »    |
| 1.000 idem de bacalao, su clase será buena, del llamado inglés, con mucha molla y sin estar húmedo; al precio de 90 céntimos de peseta el kilo. . . . .   | 900 »     |
| 20.000 idem de patatas, su clase será superior, del país, manchegas ó caravaqueñas, con exclusión de las menudas; al precio de 12 céntimos de peseta el kilo. . . . .                                 | 2400 »    |
| 300 idem de pimiento molido, su clase será superior, de cáscara y de primera cosecha ó cogida; al precio de 80 céntimos de peseta el kilo. . . . .  | 240 »     |
| 3.000 idem de sal, este artículo reunirá las condiciones de limpieza, blancura y buen granazón; al precio de 12 céntimos de peseta el kilo. . . . .   | 360 »     |
| 400 idem de azúcar, su clase  |           |

- |   |           |
|---|-----------|
|   | Pts. Cts. |
| será blanca, terciada, de primera é igual á la muestra que habrá en el Establecimiento; al precio de una peseta el kilo. . . . .  | 400 »     |
| 94 idem de chocolate, su clase será del que se confecta cada tarea con 7 kilos 761 gramos de cararas y 11 kilos 142 gramos de azúcar terciada regular, siendo precisa condición que si no reune este artículo las condiciones que deben resultar de la mezcla referida, según el análisis que en su caso se practicará y con el que deberá conformarse el contratista, se le devolverá el que hubiere suministrado y se comprobará por su cuenta, sin que pueda alegar excusa ni pretexto alguno; al precio de 2 pesetas 13 céntimos el kilo. . . . . | 200 22    |
| 182 pares de gallinas, que serán de tamaño regular, sanas y bien nutridas; al precio de 5 pesetas 50 céntimos par. . . . .  | 1001 »    |
| 3.600 litros de aceite de oliva, su clase será superior, del país ó andaluz, claro y de buen gusto; al precio de una peseta el litro . . . . .  | 3600 »    |
| 1.800 idem de petróleo, su clase será de primera, bien refinado, claro y sin olor; al precio de 70 céntimos de peseta el litro. . . . .   | 1260 »    |
| 700 idem de leche de cabra, que deberá ser ordeñada en la puerta del Establecimiento en las vasijas que le entreguen los encargados de este servicio, y á la hora de la mañana ó tarde que se les marque; al precio de 25 céntimos de peseta el litro. . . . .  | 175 »     |
| 100 idem de leche de burra, que deberá ser ordeñada en la puerta del Establecimiento á la hora que se le designe, y sujetándose el ganado á la inspección facultativa para probar su  |           |

- |   |           |
|---|-----------|
|   | Pts. Cts. |
| sanidad; al precio de una peseta 50 céntimos litro. . . . .   | 150 »     |
| 20.000 kilos de leña de olivera, seca y bien cortada; al precio de 3 céntimos de peseta el kilo. . . . .  | 600 »     |
| 8.000 idem de carbón vegetal, del llamado de palillo, su clase será de pino, sin tierra ni zisco; al precio de 12 céntimos de peseta el kilo. . . . . | 960 »     |
| 6.000 idem de carbón de cok, su clase será sin contener tierra y los pedazos regulares; al precio de 6 céntimos de peseta el kilo. . . . .            | 360 »     |
- 2.º La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excma. Diputación provincial y ante un Notario de esta ciudad.
- 3.º Los licitadores consignarán en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, establecida en esta ciudad, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe de los artículos á que hayan de hacer proposiciones, redactando ésta con arreglo al modelo que al final se inserta y acompañando sus respectivas cédulas personales.
- El licitador podrá hacer proposición á uno ó más artículos de los que se mencionan, siendo preferido el que haga proposición á mayor número de ellos, siempre que los precios sean iguales al que los ofrezca más baratos.
- 4.º Los trámites para la celebración de esta subasta, serán los consignados en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo á sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.
- 5.º La adjudicación definitiva se hará por la Excma. Diputación, y si nó estuviere reunida por la Comisión provincial, transcurridos que sean cinco días, á contar desde aquél en que haya tenido efecto el remate.
- 6.º El rematante, en el término de diez días posteriores al en que le fuere otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará documento que acredite haber aumentado la fianza



provisional, hasta completar el 15 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicado el servicio, y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la oportuna escritura ó formalización del contrato. Si no lo verificare, quedará sujeto á las responsabilidades declaradas en el artículo 23 del Real decreto citado.

7.º El rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio á que se contrae esta subasta, y á percibir de la Caja del Establecimiento la cantidad á que asciendan los artículos suministrados, con relación al tiempo en que le fueron adjudicados.

8.º Es obligación del contratista conducir al Establecimiento los artículos que se le piden, dejándolos en el punto que designe el Director. El contratista no tendrá derecho á reclamar le sea admitido un artículo que el Director le devuelva, por no ser exactamente igual á las muestras que existen en el Establecimiento.

El contratista á quien se adjudique uno ó más artículos, queda obligado á suministrar la cantidad que se le pida por el Establecimiento, mientras dure el año del contrato, ya sea en mayor ó menor cantidad de la calculada en este pliego de condiciones, con arreglo á lo que preceptúa la disposición 6.º de la Real orden de 12 de Febrero de 1867.

9.º Cuando el rematante no entregue el artículo tan luego como se le haga el pedido ó le sea devuelto por dos veces, de conformidad con la condición 8.º, el Jefe del Establecimiento podrá comprarlo de cuenta del rematante donde mejor le parezca.

10. Los contratistas percibirán del Establecimiento el importe de los artículos que hayan suministrado por meses vencidos ó dentro del año económico en que se haga el suministro, presentando al Director los vales que acrediten la cantidad de los artículos que hayan entregado, en virtud de cuyos documentos se practicará la liquidación, no abandonándose partida alguna que carezca de este requisito.

11. Por las faltas que el rematante cometa en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá exigírle la Excm. Diputación ó Comisión provincial en su caso, la indemnización del daño causado y una multa que no exceda de 250 pesetas por la primera vez y de doble cantidad en caso de reincidencia, sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuando así fuese necesario para el exacto cumplimiento del servicio á juicio de la Excm. Diputación ó de la Comisión provincial en su caso.

12. Las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el rematante, se harán efectivas en la forma que dispone el art. 32 del referido Real decreto, debiendo cumplirse como consecuencia á lo ordenado en el art. 33 del mismo.

13. El contrato será á riesgo y ventura respecto del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión del contrato. La Excm. Diputación provincial podrá rescindir el contrato en los casos prescritos en el art. 29 del mencionado Real decreto.

14. El rematante queda sometido á

los Tribunales del domicilio de la Excelentísima Diputación provincial, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

15. El rematante queda asimismo obligado á pagar los anuncios, escritura y demás gastos de toda clase que origine esta subasta y formalización del contrato.

16. Todos los incidentales que puedan surgir de la presente subasta, se resolverán con arreglo á lo que dispone el ya citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Murcia 1.º de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... enterado del anuncio fecha de..... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número..... fecha de.... y de cuantas disposiciones y requisitos se previenen para suministrar por subasta pública durante el año económico de 1890 91 varios artículos de víveres y combustibles con destino á la Casa de Misericordia y Huérfanos, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones, dando el artículo ó artículos que á continuación se expresan á los precios que á los mismos se les fija en esta proposición, acompañando el documento que acredita haber hecho el depósito en la Sucursal de la Caja general de Depósitos.

(Aquí se expresará en letra y sin enmienda, los artículos á que se hace proposición y el precio á que se ofrece cada uno.)

Y como el total importe de los artículos que se piden sólo asciende á 47.696'22 pesetas, el Negociado es de opinión que de conformidad con el citado art. 6.º, se anuncie esta subasta en el *Boletín oficial* de la provincia por término de treinta días.

No obstante V. S. acordará lo que estime más procedente.

### Tercera sección.

Número 1.847.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 2 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Abellán, González, Cándido y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1890.

Murcia, cuarta sección.

5 Antonio Hernández López; reconocido, útil condicional, á observación.

6 Angel Alarcón García, reconocido, útil condicional y hermano ejército, á observación y pendiente hasta que se reciba el certificado.

14 Antonio Ruiz Ballesta; reconocido, útil condicional, á observación.

21 Antonio Martínez Pinar; reconocido, útil condicional y hermano en infantería de San Fernando, á observación y pendiente hasta que se reciba el certificado.

22 Blas Nicolás Martínez; padre sexagenario, renuncia lo alegado, soldado sorteable.

24 Bruno Hellín de San Nicolás; reconocido, útil condicional, á observación.

37 Fernando Muñoz Robles; reconocido, discordia, padre impedido, pendiente de segundo reconocimiento para el sábado 5 del actual.

48 Francisco Franco Ballesta; reconocido, útil condicional, hermano en infantería Regimiento de Navarra, á observación y pendiente hasta que se reciba el certificado.

55 Isidro del Cerro Cascales; reconocido, útil, soldado sorteable.

57 Juan Pedro Jover García; reconocido, útil condicional, padre sexagenario, justifica, soldado condicional y á observación.

66 Juan Antonio Martínez Carrilero; enfermo, para el 16 del actual.

67 José Ruiz García; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

70 José Escudero Muñoz; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

73 José María Martínez Martínez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

75 José Flores Andúgar; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

76 Jesús Castaño Pérez; padre sexagenario, no justifica, para el 16 del actual.

79 Juan de Dios Nicolás Mínguez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

96 Juan López Muñoz; reconocido, útil condicional, á observación.

100 Juan de Dios Sánchez Lasheras; condestable en la fragata G-rona, pendiente hasta que se reciba el certificado.

103 José Gil Castaño; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

114 Juan Antonio Martínez Silvestre; padre impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el 16 del actual.

126 Mariano Leal Mousarrate; enfermo, para el 16 del actual.

138 Pedro Franco Marín; reconocido, útil, soldado sorteable.

141 Pedro Sánchez Ríos; reconocido, útil, soldado sorteable.

146 Simón Caravaca Flores; padre sexagenario, tiene un hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

Murcia, segunda sección.

10 Antonio Tarín Sánchez; que en sesión de ayer quedó pendiente el padre de segundo reconocimiento, reconocido, impedido, no justifica, para el 16 del actual.

Murcia, quinta sección.

6 Antonio Martínez Franco; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

8 Antonio Marín Berenguer; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

9 Alfonso Serrano Guisado; reconocido, útil condicional, á observación.

10 Andrés Ríos Ayllón; hermano en el ejército, que se reclame el certificado y pendiente para el 17 del actual.

18 Cayetano Nicolás Brú; reconocido, útil condicional, á observación.

19 Diego Nicolás Pérez; reconocido, útil condicional, á observación.

23 Emilio Bastida Romero; reconocido, útil condicional, á observación.

27 Francisco Pérez Sánchez; padre impedido, no comparece, para el 17 del actual.

28 Francisco Navarro Martínez; reconocido, útil, soldado sorteable.

33 Francisco Hidalgo Belmonte; reconocido, útil condicional, á observación.

36 Francisco Sánchez Campillo; reconocido, útil, soldado sorteable.

37 Francisco Soto Verdú; reconocido, útil, soldado sorteable.

43 Gregorio Belmonte Morales; reconocido, útil condicional, á observación.

44 Juan Antonio Riquelme Vera-cruz; reconocido, útil condicional, á observación.

45 José Sánchez Soriano; hermano en Cuba, para el 6 que manifieste á que cuerpo pertenece.

47 José Vivaucos Hernández; reconocido, útil condicional, á observación.

48 José Carrión Peñaranda; padre impedido, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

51 José Antonio Zapata Hernández; 1'545 y no conforme, tallado 1'545, soldado sorteable.

64 José Muñoz Hernández; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

68 Joaquín Martínez Pastor; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

75 José Pérez López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

105 Melchor de San Nicolás; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

112 Pedro Bermejo Martínez; reconocido, útil, soldado sorteable.

121 Pedro Rubio; prófugo en el Ayuntamiento, y resultando haber fallecido, la Comisión le declara mal comprendido.

125 Ramón Marquina Ruiz; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

Murcia, sexta sección.

1 Antonio Sáez Pujalte; reconocido, útil condicional, á observación.

3 Antonio Alcaraz Pujalte; reconocido, útil y hermano en la reserva, soldado sorteable.

10 Antonio Gil Olivares; reconocido, útil condicional, á observación.

12 Antonio Peñalver Hernández; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

14 Benito Rojo Pellicer; padre sexagenario, tiene un hermano de 32 años en ignorado paradero, no justifica, para el 17 del actual.

16 Buenaventura Mayor Torres; padre impedido, manifiesta el padre, renuncia la excepción, soldado sorteable.

17 Blas Martínez Sánchez; reconocido, útil condicional, á observación.

25 Francisco Murcia Pujalte; reconocido, útil, hermano destinado á cuerpo, para cuando se reciba el certificado.

32 Francisco Escámez Bernal; reconocido, útil, soldado sorteable.



35 Francisco Silvestre Mellado Montoya; reconocido, útil, soldado sorteable.

36 Francisco Navarro Hernández; reconocido, útil, soldado sorteable.

42 Fulgencio Gálvez Hernández; reconocido, útil, soldado sorteable.

46 José Barquero Sánchez; reconocido, útil, padre impedido, renuncia lo alegado, soldado sorteable.

55 Jesús Montoya Llor; hermano ejército, está en reserva, soldado sorteable.

58 José Espinosa Martínez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

59 José María Bernal Navarro; de viuda con hermano impedido, no se presenta el hermano, para el 17 del actual.

64 José González Lerma; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

66 José Gallego Carrasco; padre impedido, no se presenta á ser reconocido, para el 17 del actual.

75 Juan Gambín Pretel; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

77 Juan Pujalte López; reconocido, útil condicional, á observación.

78 Juan Antonio Orenes Montoya; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

80 José María Hernández Hernández; reconocido, útil condicional, á observación.

86 Juan Pérez Ruiz; reconocido, útil, hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

88 José Domingo García Iniesta; reconocido, útil condicional y hermano ejército, á observación y pendiente hasta que se reciba el certificado.

91 Juan Bastida Guirao; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

93 José García Marmol; padre impedido, reconocido impedido, no justifica, para el 17 del actual.

101 Mateo Julián Martínez; reconocido, útil, soldado sorteable.

102 Mariano Martínez Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

119 Sebastián Montoya Iniesta; reconocido, útil condicional, á observación.

120 Tomás Vera González, reconocido, útil condicional, á observación.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma.

### Sexta sección.

Número 1.839.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Edicto.

Don Agustín Martínez Martínez, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados al deudor D. Antonio Vallejos Pardo, por débitos de Derechos reales. En su virtud, tendrá lugar el primer remate en el local de la Casa Ayuntamiento el día 24 del próximo

mes de Abril y hora de las diez de su mañana, admitiéndose posturas las que cubran los dos tercios de la tasación de la finca embargada, que es la siguiente:

Pts. Cts.

La sexta parte de la hacienda denominada «Los Vallejos» situada en este término municipal de Pacheco. Dicha finca está amillarada y corresponde á la sexta parte tres mil ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos, y ha sido capitalizada en. 12843 75

Bajo cuyo tipo sale á subasta para cubrir su débito por principal, recargos y costas, que asciende á mil novecientas sesenta y tres pesetas cuarenta y nueve céntimos; previniendo á los rematantes que se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del remate.

Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tiene derecho el deudor de librar la finca que sale á subasta satisfaciendo el principal, los recargos, las costas y demás gastos, sin que después de verificado el remate pueda evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el artículo 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público llamando licitadores con citación del interesado.

Pacheco 17 de Marzo de 1890.—El Agente ejecutivo, Agustín Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Villar.

Número 1.836.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Elecciones.

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870, quedan expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial las listas electorales ultimadas para la de Ayuntamientos con la designación de los colegios y secciones á que corresponden los electores.

Alhama 1.º de Abril de 1890.—Alfonso Díaz.

Número 1.834.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Gonzalo Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de hoy y en el vestíbulo de la Casa Consistorial quedan expuestas al público las listas electorales para Concejales de este distrito municipal con la designación del único colegio electoral y sección única á que todos los electores corresponden.

Lo que se hace público por medio del presente y á los efectos del art. 30 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

Ricote 1.º de Abril de 1890.—Gonzalo A. Castellanos.

Número 1.829.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870, quedan expuestas al público por término de quince días las listas electorales para Concejales, ultimadas, según está prevenido Bullas 3 de Abril de 1890.—P. I., Pedro H. Pérez.

Número 1.835.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don José Hernández Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previene el art. 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870, quedan expuestas al público con la designación de colegios las listas electorales para cargos municipales, que permanecerán en el vestíbulo de la Casa Consistorial durante la primera quincena del presente mes, décimo del año económico.

Aguilas 1.º de Abril de 1890.—José Hernández.—P. S. O., Ildefonso Jiménez Cano.

### Octava sección.

Número 1.821.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que pende en dicho Juzgado y actuación del infrascripto Escribano, dimanante de causa seguida en el mismo por delito de robo contra Antonio Ruiz Salar, Antonio Ríos Paco y otros, he acordado sacar á la venta en subasta pública sin sujeción á tipo las siguientes fincas:

Un trozo de tierra secano plantado de olivar, sito en el partido de Espinardo, su cabida veintinueve áreas y diez y siete centiáreas; que linda Levante, herederos de doña Saturnina Fernández; Poniente, los mismos; Mediodía, los de don Antonio Alemán, y Norte, don Antonio Hernández.

Otro trozo de tierra plantado de paleras, en el referido partido; de cabida treinta y cuatro centiáreas, y linda por Levante, Mediodía y Norte, Francisco Paco, y Poniente, Saturnino Ros.

Dicha subasta es por término de veinte días, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual y hora de las diez de su mañana.

Dado en Murcia á primero de Abril de mil ochocientos noventa.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Miguel Soriano.

Número 1.843.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Agustín Abril y Ruiz, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que se sacan á pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes, en autos de juicio verbal seguido á instancia de Diego Vera, contra Agustín Hernández, en reclamación de cantidad, bajo los precios de tasación que se expresan á continuación:

Una mula, pelo castaño, en ochenta pesetas.

Una mula, pelo alazán, en ciento veinticinco id.

Tres pajaros, en ochenta y dos id.

Un trozo de tierra secano con veintitrés oliveras, sito en Sangonera la Seca.

Tendrá lugar la licitación el día treinta del actual á las doce de su mañana y Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los que intenten interesarse en la misma, el importe del diez por ciento del valor, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, facilitándole cuantos datos se deseen, en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia á cinco de Abril de mil ochocientos noventa.—Agustín Abril.—P. S. M., Vicente Díez.

Número 1.843.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Edicto.

Por virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, se sacan á pública subasta las cincuenta reses lanar con sus correspondientes crías, embargadas á Juan, Marcos y Martín Pardo Carrasco, en el juicio de faltas seguido contra los mismos, sobre daños en propiedad ajena, bajo el tipo de quince pesetas cada res mayor, y cinco pesetas cada una de sus crías, que entre todas hacen el de mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar al 8.º día hábil, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, local de la Audiencia de lo criminal; advirtiéndose, que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo, y que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la indicada suma.

Los bienes objeto de la licitación, se hallan de manifiesto en el domicilio de Manuel Montoya García, partido de Monteagudo.

Murcia á seis de Abril de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Manuel Santamaría.—V.º B.º: Salvador M. Moya.



# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENTE-ÁLAMO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Periodo de ampliación.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1732 63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3587 58
<b>Cargo.</b>	<b>5320 21</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1537 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3782 71

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	1218 04		1218 04
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.			
9 Resultas.	861 90	3587 58	4449 48
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	23000 »		23000 »
11 Reintegros.			
12 Valores fuera de presupuesto.			
<b>Cargo.</b>	<b>25079 94</b>	<b>3587 58</b>	<b>28667 52</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	9051 88		9051 88
2 Policía de seguridad.	55 »		55 »
3 Policía urbana y rural.	1212 50	37 50	1250 »
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.	449 83		449 83
6 Obras públicas.	198 25		198 25
7 Corrección pública.	2323 74		2323 74
8 Montes.			
9 Cargas.	7866 02		7866 02
10 Obras de nueva construcción.	1785 »		1785 »
11 Imprevistos.	174 75		174 75
12 Ampliación.			
13 Resultas.	230 34	1500 »	1730 34
14 Valores fuera de presupuesto.			
<b>Data.</b>	<b>23347 31</b>	<b>1537 50</b>	<b>24884 81</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuente-álamo á 1.º de Enero de 1890.—El Depositario, Simón Conesa.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fuente-álamo á 1.º de Enero de 1890.—El Secretario Contador, José Ramón Sevilla.—V.º B.º: El Alcalde, Guerrero.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENTE-ÁLAMO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 Á 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2671 77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9366 35
<b>Cargo.</b>	<b>12088 12</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6697 78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5340 34

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.			
9 Resultas.	3558 15	3587 58	7145 73
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1482 40		1482 40
11 Reintegros.	4199 57	5778 77	9978 34
12 Valores fuera de presupuesto.			
<b>Cargo.</b>	<b>9240 12</b>	<b>9366 35</b>	<b>18606 47</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1885 10	1329 10	3214 20
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	108 33	304 58	412 91
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.	58 50	22 75	81 25
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.		908 »	908 »
8 Montes.			
9 Cargas.	1075 »	2478 10	3553 10
10 Obras de nueva construcción.	105 »	105 »	210 »
11 Imprevistos.	28 50	12 75	41 25
12 Ampliación.	3307 92	1537 50	4845 42
13 Resultas.			
14 Valores fuera de presupuestos.			
<b>Data.</b>	<b>6568 35</b>	<b>6697 78</b>	<b>13266 13</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuente-álamo á 1.º de Enero de 1890.—El Depositario, Simón Conesa.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fuente-álamo á 1.º de Enero de 1890.—El Secretario Contador, José Ramón Sevilla.—V.º B.º: El Alcalde, Guerrero.

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Plas.	Cts.
OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20	>
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11	>
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13	>
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	>

sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa María Cleofé.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en la iglesia de San Juan.

## ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«Los hugonotes» y «La cáscara amarga».

A las 8 y media.

## Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## FILIACIONES.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.